

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT69611	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE:	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	
COD INTERV EM:	6961.1	TIPO DE INTERV EM:	Establecimiento de jóvenes agricultores	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.25
RELEVO GENERACIONAL:	Si	MEDIO AMBIENTE:	No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.	
Solo se concederán ayudas en esta intervención a las personas jóvenes que se establezcan en una explotación calificada como prioritaria por primera vez. La ayuda podrá concederse en forma de subvención, Instrumento Financiero o combinación de ambas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36PR	Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
 - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
 - o La modalidad de instalación.
 - o La edad del solicitante.
 - o La formación del solicitante.
 - o La ubicación de la explotación.
 - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
 - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar

determinada.

- o Las características de la explotación a instalarse.
- o La asociación y/o el modelo de comercialización.
- o La inclusión de una primera transformación.
- o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2. Descripción general de la estrategia de renovación generacional así como en el apartado Documentos.

El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir además:

e. Forma de comercialización de la producción obtenida.

Será requisito que el joven no haya sido titular de una explotación de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud.

Será compromiso comenzar a aplicar el plan empresarial en los 9 meses siguientes a la notificación de la resolución, justificar y mantener las condiciones que dan a incrementos de la prima básica, así como el resto del contenido durante los 5 años de duración del mismo.

Serán condiciones exigibles para el primer pago:

- Ejecución de las actuaciones, tareas, hitos o fases aprobadas en año inicial del Plan empresarial
- Alta en la Seguridad Social.
- Alta en el Registro de Explotaciones.

Serán condiciones exigibles para el segundo pago:

- Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación que deberán estar registradas en la contabilidad.
- Ejecutar correctamente el plan empresarial.
- Mostrar evidencias del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de incrementos.
- Haber cumplido los compromisos adquiridos.

Serán principios de selección:

- acciones que contribuyan a mitigar el despoblamiento.
- explotaciones que incluyan una primera transformación o comercialización de su producción.
- fomentar la continuidad de las explotaciones creadas, entre otras: mejora la viabilidad, modernización de las mismas, inicio de actividad previa a la solicitud.
- creación de empleo.
- diversificación de actividades del medio rural.
- acciones encaminadas al respeto, protección y conservación del medio ambiente.
- visibilización de la mujer como titular de explotación.
- fomento del asociacionismo agrario.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. Joven agricultor, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios

establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiaros de subvención como de instrumento financiero.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

- Haber cumplido los 18 años y que no cumplan los 41 en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber sido titular de una explotación agraria. El punto c anterior se considera cumplido, si el joven no ha sido titular de una explotación de dimensión mayor a 0,2 UTA con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud.

Las condiciones de admisibilidad para el IF serán las mismas.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	La experiencia PDR 2014-2020.
2	Instrumento Financiero			

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

1. La ayuda podrá concederse en forma de:

- Subvención
- Instrumento financiero.
- Combinación de subvención e instrumento financiero.

Se establecen los siguientes importes de préstamo: importe mínimo 10.000 €, importe máximo 300.000 €. En el caso de que el plan empresarial no incluya gastos de inversión, será 100.000 €.

Los préstamos garantizado por el instrumento financiero serán utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el plan empresarial.

En caso de combinación de subvención e instrumento financiero se respetará el límite máximo de 100.000 € resultado de la suma de la subvención y del equivalente de subvención bruta correspondiente al IF, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

2. Podrán ser elementos para la justificación de la ayuda:

- Mantenimiento o creación de empleo o la constitución de una explotación de titularidad compartida.
- Orientación productiva o técnicas de producción.
- Ubicación de la explotación (Red Natura, ZLN, despoblamiento, ...)
- Necesidad de volumen de gasto inicial para la puesta en marcha de la instalación.
- Venta directa o aumento el valor añadido de la propia producción.

3. Importes unitarios previstos y su justificación:

La ayuda se abonará en dos tramos, que serán fijos dentro de la convocatoria, pero podrán variar de una convocatoria a otra, en todo caso el primero de hasta el 75%.

Se decide utilizar un importe "promedio" porque la combinación de diferentes opciones de ayuda no da lugar a un importe uniforme. Se calcula en base la experiencia adquirida en la aplicación de una actuación similar en el periodo de programación anterior 14-20. Se establece un IU de 45.000 € y una prima base de 20.000 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT69611_01	Presupuesto	Jóvenes agricultores	Promedio	Beneficiarios	Extremadura	R.36PR R.37	Variación en función del proyecto y número de pago.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT69611_02	Presupuesto	Jóvenes agricultores IIFF	Promedio	Beneficiarios	Extremadura	R.36PR R.37	Variación en función del proyecto.	Instrumento financiero	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores	IU planificado (Gasto público total EUR)	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT69611_01 - Jóvenes agricultores	Output (opcional)	0,00	105,00	228,00	228,00	228,00	228,00	53,00	1.070,00
EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00
EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT69611_02 - Jóvenes agricultores IIFF	Output (opcional)	0,00	20,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	125,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	106,00	229,00	229,00	229,00	229,00	54,00	1.076,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	5.725.000,00	10.260.000,00	11.260.000,00	10.260.000,00	10.260.000,00	2.385.000,00	50.150.000,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	4.293.750,00	7.695.000,00	8.445.000,00	7.695.000,00	7.695.000,00	1.788.750,00	37.612.500,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	750.000,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00